



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL
PASCO

DIRESA
PASCO

RED DE
SALUD
OXAPAMPA



Unidos
para Avanzar



RED DE SALUD OXAPAMPA



**BASES DEL CONCURSO INTERNO PARA ASCENSO
DEL PERSONAL DE SALUD DEL REGIMEN DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA RED DE
SALUD OXAPAMPA**

DICIEMBRE - 2025



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL
PASCO

DIRESA
PASCO

RED DE
SALUD
OXAPAMPA



Unidos
para Avanzar



BASES DEL CONCURSO INTERNO PARA ASCENSO DEL PERSONAL DE SALUD DEL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA RED DE SALUD OXAPAMPA

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos, para implementar la progresión en la carrera administrativa mediante Concurso Interno para Ascenso al nivel inmediato superior de servidores nombrados de la Red de Salud Oxapampa, de acuerdo a lo normado en el D.L. N°276.

2. FINALIDAD

Desarrollar el Concurso Interno de Méritos para el Ascenso del personal nombrado Red de Salud Oxapampa en plazas vacantes presupuestadas en el marco del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

3. ALCANCE

El proceso tiene alcance a los servidores nombrados pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar el concurso interno para la cobertura de plazas vacantes en la Red de Salud Oxapampa.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.
- Ley N°23536, Normas Generales que regulan el Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-83-PCM.
- Ley N°26771, Ley de Nepotismo y su Reglamento aprobado con D.S. N°021-2000-PCM, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- Ley N°27669, Ley del Trabajo de Enfermera(o) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2002-SA.
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos Generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N°28561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.
- Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N°559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°024-2001-SA.
- Decreto Legislativo N°1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de Recursos Humanos en el Sector Público.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA.
- Resolución Secretarial N°230-2022/MINSA, Aprueba el Manual de Clasificación de Cargo del Ministerio de Salud.
- Resolución Secretarial N°230-2022/MINSA, Aprueba el Manual de Clasificación de Cargo del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N.º 633-2025-DE-RS-OXAP, de fecha 15 de diciembre de 2025 con la cual se reconstituyó la Comisión para Ascenso de la Red de Salud Oxapampa.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. GENERALIDADES

- a) El ascenso, es la acción de personal mediante el cual, un servidor nombrado perteneciente al régimen laboral del D.L. 276 de la entidad, accede a una plaza vacante del nivel inmediato superior a su cargo, en el grupo ocupacional al que pertenece y previo concurso de méritos.
- b) El ascenso se efectúa por concurso interno de méritos, teniendo en cuenta la necesidad institucional, procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.
- c) Podrán postular al presente Concurso Interno para Ascenso, los servidores nombrados que cumplan con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos, así como los requisitos mínimos para la promoción previstos en el Reglamento del D.L. 276. Para llevar a cabo el presente concurso interno se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y autorizada y se encuentre comprendida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- P).
- d) El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno para Ascenso.
- e) El Concurso Interno se desarrollará respetando a los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.
- f) La documentación presentada no deberá tener borrones, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario, se considerará como no presentada.
- g) Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web de la Entidad: disponibles en las plataformas digitales en el que se publicará la convocatoria y los resultados de las diversas etapas del procedimiento.
- h) Son causales de descalificación automática:
- Estar en la lista de APTOS en el marco del D.S. 013-2025-SA
 - No cumplir con los requisitos para postular.
 - No contar con el legajo actualizado
 - Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del concurso.
 - Presentarse a más de una vacante.

5.2. DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

La unidad de gestión de recursos humanos de la Red de Salud Oxapampa, participa en el desarrollo del Concurso desempeñando las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica permanente a la Comisión para Ascenso.
- b) Proporcionar a la Comisión para Ascenso la relación de las plazas vacantes presupuestadas y aprobadas, indicando cargo, nivel y registro AIRHSP, así como poner a disposición de la comisión, los legajos personales para constatación de los postulantes.



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL
PASCO

DIRESA
PASCO

RED DE
SALUD
OXAPAMPA



Unidos
para Avanzar



- c) Proporcionar toda información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.
- d) Guardar confidencialidad de la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- e) Emitido el acto resolutivo de aprobación de los resultados, registrará a los ganadores en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Datos y Planillas de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

5.3. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO PARA ASCENSO

- a) La conducción del procedimiento de evaluación estará a cargo de la Comisión designada mediante Resolución Directoral N° 0633-2025-DE-RS-OXAP.

TITULARES:

Presidente: Lic. Nut. Jorge Alberto Bardales Agüero

Secretario: Lic. Enf. Sylvia Fabiola Torres Callupe

Miembro 1: Abog. Noe Palomino Carhuamaca

SUPLENTES:

Presidente: Obst. Nancy Elena Terrazos Luna






Secretario: Marco Aurelio Juarez Parraga

Miembro 1: Romulo Cesar Gamboa Gonzales

- b) Comisión está facultada para solicitar el apoyo de otros profesionales y/o técnicos para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.
- c) Los integrantes de la comisión participarán en todos los actos del Concurso para Ascenso, por lo que su asistencia en todas las etapas del proceso tiene carácter de obligatorio.
- d) Los integrantes de la Comisión se inhibirán de participar en las diferentes etapas de evaluación, en los siguientes casos:
 - Parentesco con el postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad.
 - En caso de existir vínculo familiar hasta el segundo grado de afinidad; y
 - Por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso.
- e) Los acuerdos que adopten los integrantes de la comisión deben constar en las Actas, las mismas que deberán estar suscritas y visadas por los integrantes de la comisión de ascenso. Las Actas deberán ser archivadas en forma cronológica.
- f) La comisión deberá notificar a los gremios de trabajadores para su participación como veedores del proceso de ascenso, los cuales no tendrán voto.

5.4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

- a) Conducir el proceso del Concurso para Ascenso,
- b) Elaborar, aprobar y publicar las Bases de la Convocatoria para el Concurso Interno para Ascenso.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las presentes Bases y la normatividad vigente sobre la materia.
- d) Elaborar, aprobar y ejecutar el Cronograma de actividades de la convocatoria.
- e) Publicar la relación de plazas vacantes del proceso de ascenso, conforme a lo informado por la unidad de Recursos Humanos.
- f) Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso.

- 
- 
- 
- 
- 
- g) Recibir y evaluar las solicitudes que presenten los postulantes al Concurso para Ascenso, a efectos de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las bases del presente concurso, de los legajos personales de los mismos.
- h) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos y de los resultados finales en el portal institucional, así como también en lugares visibles de la entidad.
- i) Elaborar y publicar el Cuadro de Orden de Méritos del proceso.
- j) Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que hubiera a lugar.
- k) Declarar desierta la/s plaza/s del Concurso para Ascenso, en los siguientes casos:
- Cuando los postulantes no cumplan con los requisitos exigidos.
 - Cuando los postulantes cumplan con los requisitos para su postulación, pero no alcancen el puntaje mínimo aprobatorio.
 - Por falta de postulantes a la plaza convocada.
- l) En el supuesto, que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, se establecerá el orden de prelación de acuerdo con los siguientes criterios:
- Se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el nivel. De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional, y;
 - En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor antigüedad en la fecha de expedición de la especialidad, el título profesional o título técnico según sea el caso.
- m) Resolver en última instancia los recursos de reconsideración que interpongan los postulantes y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca.

5.5. DE LAS PLAZAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

Las plazas vacantes que se cubrirán mediante el procedimiento normado en las presentes bases, son las siguientes:

ORDEN	CARGO FUNCIONAL	NIVEL REMUNERATIVO
1	TECNICO EN ESTADISTICA	STD
2	PILOTO DE AMBULANCIA	STB
3	CAJERO	SPE
4	AUXILIAR DE MECANICA	SAC
5	ASISTENTE/A SOCIAL	OPS-V
6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SAA
7	MEDICO	MC-2
8	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD	SPE
9	TECNICO EN ENFERMERIA	STD
10	OBSTETRA	OBS-IV
11	MEDICO	MC-3
12	MEDICO	MC-2



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL
PASCO

DIRESA
PASCO

RED DE
SALUD
OXAPAMPA



Unidos
para Avanzar



13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SAB
14	TECNICO EN ENFERMERIA	STA
15	ARTESANO	SAA
16	TECNICO EN ENFERMERIA	STB
17	TECNICO EN ENFERMERIA	STA
18	TECNICO EN ENFERMERIA	STA
19	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SAA
20	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAA
21	MEDICO	MC-5
22	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD	SPE
23	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SAB
24	OBSTETRIZ	OBS-V
25	CIRUJANO DENTISTA	CD-V
26	ENFERMERA/O	ENF-11
27	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD	SPE
28	TECNICO SANITARIO	STB
29	TECNICO EN ENFERMERIA	STD
30	TECNICO EN ENFERMERIA	STD
31	TECNICO EN ENFERMERIA	STD
32	TECNICO EN ENFERMERIA	STC
33	TECNICO EN ENFERMERIA	STC
34	TECNICO EN ENFERMERIA	STC
35	QUIMICO FARMACEUTICO	OPS-IV
36	BIOLOGO	OPS-IV
37	ENFERMERA/O	ENF-14

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left side of the page, including a large 'A' and several illegible signatures.]



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL
PASCO

DIRESA
PASCO

RED DE
SALUD
OXAPAMPA



Unidos
para Avanzar



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. CONVOCATORIA

La Convocatoria al proceso de Concurso Interno para la cobertura de plazas vacantes, será realizada por la Comisión de Concurso Interno para Ascenso de la Red de Salud Oxapampa, la convocatoria será publicada en el portal de la entidad.

6.2. REQUISITOS

a) REQUISITOS GENERALES:

- Solicitud de inscripción.
- Tener la condición de nombrado en el marco del Decreto Legislativo 276.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales, ni judiciales.
- No haber sido sancionado con acto resolutorio por falta de carácter disciplinario en los doce últimos meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI).
- No encontrarse en el REDAM.
- Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo, según el caso.

b) REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel según normatividad vigente (Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°005-90-PCM).

PERSONAL ASISTENCIAL

- o Grupo Ocupacional Profesional: Tres (3) años en el nivel.
- o Cumplir con los requisitos de formación académica: Título profesional y título de técnico; según corresponda al cargo al que postula. Diploma de colegiatura y constancia de habilitación profesional, según corresponda.
- o Cumplir con los créditos o número de horas de capacitación requeridas.

- o Grupo Ocupacional Técnico: Dos (2) años en los dos primeros niveles y tres (3) años en los siguientes.
- o Cumplir con los requisitos de formación académica: Título profesional y título de técnico; según corresponda al cargo al que postula. Diploma de colegiatura y constancia de habilitación profesional, según corresponda.
- o Cumplir con los créditos o número de horas de capacitación requeridas.

- o Grupo Ocupacional Auxiliar: Dos (2) años en los dos primeros niveles y tres (3) años en los siguientes.
- o Cumplir con los requisitos de formación académica: Título profesional y título de técnico; según corresponda al cargo al que postula. Diploma de colegiatura y constancia de habilitación profesional, según corresponda.
- o Cumplir con los créditos o número de horas de capacitación requeridas.

6.3. DE LA POSTULACIÓN

La postulación se realizará presentando su solicitud anexando su curriculum vitae, con los respectivos formatos a través de Mesa de Partes de la entidad, de acuerdo al cronograma, dentro del horario de atención, es decir de 8:00 a.m. a 1: 00 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:30 p.m., la solicitud será dirigida al presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso Interno para Ascenso, debidamente foliada y firmado en cada uno de las hojas, en sobre cerrado, con el siguiente rótulo:



CONCURSO INTERNO DE ASCENSO N° 001-2025-RS- OXAP

Señor presidente de la comisión evaluadora del Concurso Interno para el Ascenso de la Red de Salud Oxapampa:

Apellidos y Nombres:

Cargo al que postula:

Nivel:

N° Folios presentados:

- Una vez inscrito y presentado su expediente de postulación dentro de los plazos previstos en las presentes bases, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional al expediente presentado.
- Los documentos que obran en el legajo para sustentar el factor capacitación deberán estar directamente relacionados con el cargo y las funciones al que postula, serán validadas aquellas obtenidas en los últimos tres años.
- Es de exclusiva responsabilidad del postulante tener actualizado su legajo personal, para ello con la debida anticipación el Área de Personal exhortó a todos los servidores lo indicado.
- Según el Artículo 47 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, un crédito se convalida como 17 horas académicas.
- Cuando el certificado no establece la duración de la capacitación en horas o créditos, se considerará dos horas por cada día del evento.

6.4. DE LA EVALUACIÓN

El puntaje máximo de la evaluación será 100 puntos, en la que se considerará:

- Evaluación Curricular De 0 a 70 puntos
- Tiempo de servicios De 0 a 30 puntos

a) EVALUACIÓN CURRICULAR

- En la evaluación curricular del Grupo Ocupacional Profesional se calificará Formación académica (título, grados), investigaciones realizadas, capacitación, méritos y docencia.

Formación académica

Se acreditará con copia simple del grado académico o título profesional o técnico requerido en el perfil del puesto convocado. Para los puestos de profesionales de la salud que requieren determinada especialidad, se acreditará con el Título de segunda especialidad inscrito en el Registro Nacional de Especialistas.

Debe considerarse la formación académica requerida y las carreras afines, limitándose a determinadas situaciones que son propias a las funciones y ubicación del puesto en la

estructura organizacional y/o a las condiciones del mercado formativo. En términos generales "afines" en la formación académica, debe entenderse de manera limitada a carreras profesionales similares por los fines que persiguen y/o procesos que abordan y/o materias desarrolladas, siempre que se guarde relación directa con las funciones del puesto. Todos los estudios son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo con la Ley.

En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos dentro del registro de títulos, grados o estudios de post grados a cargo de SUNEDU.

Investigaciones realizadas

Investigaciones realizadas y publicadas en revistas científicas de ámbito regional y nacional, artículos publicados en páginas especializadas de investigación y/o repositorios universitarios.

Capacitaciones

La capacitación a través de los cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concurra, obtenidas en los últimos cinco años a la fecha de la convocatoria.

Méritos

Los méritos, son el reconocimiento y/o felicitaciones que han obtenido los profesionales, técnicos y auxiliares en los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria.

Docencia

La Docencia universitaria de pregrado o postgrado, Escuela de salud Pública o de nivel superior no universitario, se acreditará con los contratos correspondientes y/o certificados de trabajo y/o de tiempo de servicios y/o resoluciones en las que se verifique el tiempo de servicios prestados, precisándose las fechas de inicio y término de la docencia.

b) TIEMPO DE SERVICIOS

Se calificará con un puntaje máximo acumulativo de 30 puntos. Se considerará el tiempo de servicios (en años) en salud, en el sector público.

c) BONIFICACIÓN PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 360 de la Ley N° 28164, en los concursos públicos de méritos en la Administración Pública, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PASCO

DIRESA PASCO

RED DE SALUD OXAPAMPA



Unidos para Avanzar



FACTORES DE EVALUACIÓN	INDICACIONES	PUNTAJE	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
FORMACIÓN ACADÉMICA	Grado de Doctor/a	43	35	43
	Grado de Maestro/a	41		
	Título de Segunda Especialidad *	38		
	Título Profesional	35		
CAPACITACIÓN	Programas de Especialización o diplomados mayores o iguales a 90 horas (c/u 5 untos, máximo 2)	10	13	18
	Cursos, Seminarios, Talleres, Fórum, Conferencias y otros (c/u 2 puntos, máx. 4)	8		
MÉRITOS	Reconocimientos obtenidos mediante acto resolutivo directoral, regional o nacional, máximo 2, c/u 1 punto	2	0	2
DOCENCIA	Profesor Principal 2,5 puntos por cada año de servicio, máximo 2 años	5	0	5
	Profesor Asociado 2 puntos por cada año de servicio, máximo 2 años – Equivalente a docencia en el postgrado			
	Profesor auxiliar 1 punto por cada año de servicio, máximo 2 años – equivalente a docencia en nivel superior no universitaria			
	Jefe de Prácticas, 0,5 puntos por cada año de servicio, máximo 2 años			
INVESTIGACIONES	Investigaciones y/o artículos presentados y publicados (c/u 2 puntos) máximo 2 puntos	2	0	2
Puntaje Total Evaluación Curricular			48	70
Tiempo de Servicios (1 punto por año de servicio)		30	3	30
Puntaje Total			51	100

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and several illegible signatures.]

7. DE LOS RESULTADOS

- 7.1. La nota mínima aprobatoria será de 51 puntos.
- 7.2. En caso de empate, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el nivel. De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional, y; en caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor antigüedad en la fecha de expedición de la especialidad, el título profesional o título técnico según sea el caso.
- 7.3. El postulante puede contradecir la decisión de la Comisión presentado su reclamo, dirigido al presidente de la Comisión de Evaluación en el plazo establecido en el cronograma.
- 7.4. Recibido el reclamo, la comisión absolverá y emitirá su fallo, en el plazo establecido según cronograma.
- 7.5. Terminada la etapa de reclamación se podrá modificar y/o ratificar el cuadro de méritos, según corresponda, el mismo que deberá publicarse.
- 7.6. Al término del Concurso Interno de Méritos, el presidente de la Comisión de Concurso remitirá el informe final al director ejecutivo de la Red de Salud Oxapampa para su aprobación
- 7.7. La unidad de gestión Recursos Humanos formalizará el trámite para la entrega de las resoluciones a los ganadores de las diferentes plazas.

8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. Los aspectos que no estén previstos en las bases del presente concurso, serán absueltos por la Comisión de Evaluación, dejando constancia de tales aspectos en las respectivas actas.
- 8.2. Finalmente, las plazas vacantes luego de haber culminado el proceso, serán sometidas a evaluación en la siguiente etapa del proceso de ascenso y cubiertas mediante evaluación de



méritos, grupo ocupacional, y; en caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor antigüedad en la fecha de expedición de la especialidad, el título profesional o título técnico según sea el caso.

- 8.3. El postulante puede contradecir la decisión de la Comisión presentado su reclamo, dirigido al presidente de la Comisión de Evaluación en el plazo establecido en el cronograma.
- 8.4. Recibido el reclamo, la comisión absolverá y emitirá su fallo, en el plazo establecido según cronograma.
- 8.5. Terminada la etapa de reclamación se podrá modificar y/o ratificar el cuadro de méritos, según corresponda, el mismo que deberá publicarse.
- 8.6. Al término del Concurso Interno de Méritos, el presidente de la Comisión de Concurso remitirá el informe final al director ejecutivo de la Red de Salud Oxapampa para su aprobación
- 8.7. La unidad de gestión Recursos Humanos formalizará el trámite para la entrega de las resoluciones a los ganadores de las diferentes plazas.

9. CRONOGRAMA

Nº	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA
1	Publicación en el portal institucional	18/12/2025 al 21/12/2025
2	Recepción de solicitudes: Presentar en sobre cerrado, los documentos requeridos de acuerdo con el orden establecido en las bases, a través de Mesa de Partes de la entidad.	22/12/2025 al 23/12/2025 De 08:00 a 17:30 horas 24/12/2025 De 08:00 a 12:00 horas
3	Evaluación de requisitos mínimos	29/12/2025
4	Publicación de resultados de APTOS y NO APTOS	29/12/2025 A las 18:00 horas
5	Presentación de reclamos por escrito a resultado de aptos – Mesa de Partes	30/12/2025 De 8:00 a 12:00 horas
6	Absolución de reclamos	30/12/2025 De 14:30 a 16:00 horas
7	Publicación de resultados finales	30/12/2025 A las 18:00 horas
8	Publicación del Cuadro de méritos	31/12/2025 A las 10:00 horas

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page, including a large blue mark resembling a stylized '4' or '7' and several illegible signatures.]